

## ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2021, la realización de **DOS bolsas de trabajo UNA para limpieza de edificios municipales y OTRA para limpieza viaria**, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

### **“BASES PARA LA FORMACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL PARA LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y PARA LA LIMPIEZA VIARIA, EN EL AYUNTAMIENTO DE NOVÉS**

El artículo **Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021** –en el actual escenario de prórroga presupuestaria-, en su artículo 19.Cuatro dispone que la contratación de personal temporal solo se podrá realizar «*en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables*»..

Al amparo de dicha excepcionalidad y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que puedan surgir a lo largo del presente año, se convoca la formación de la bolsa de trabajo enunciada anteriormente.

#### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

La necesidad de agilizar el procedimiento de contratación de personal laboral temporal y no permanente, de la categoría laboral de Personal para la limpieza de los Edificios Públicos de Competencia Municipal y para la limpieza viaria, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables derivadas de eventualidades, exige la elaboración y aprobación de unas bases que configuren un sistema objetivo de selección, mediante **dos bolsas Bolsa de Trabajo independientes** que, a su vez, permitan conciliar los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en la selección de futuros aspirantes, con el de urgencia en la contratación laboral temporal.

Es objeto de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 177 del Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, regular el procedimiento de selección de personal para la formación de dos bolsas de trabajo en la categoría de peón de limpieza para futuras contrataciones de personal con carácter temporal, con el objeto atender necesidades urgentes e inaplazables que surjan en los diferentes servicios municipales y que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y la legislación laboral.

Las presentes Bolsas de Trabajo se mantendrán vigentes hasta la publicación de otra nueva, si bien la contratación de los participantes vendrá determinada por el





Ayuntamiento en función de la disponibilidad presupuestaria, necesidades y/o demandas del servicio.

Las personas que pasen a constituir estas Bolsas podrán ser contratadas por riguroso orden de puntuación, mediante las distintas modalidades de contratación laboral temporal previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, **con las siguientes singularidades:**

**El llamamiento para la contratación de Peón de limpieza se realizará por riguroso orden de clasificación para la 1ª contratación.**

**Finalizada la 1ª contratación las sucesivas contrataciones que hayan de realizarse, en su caso, se efectuarán de forma correlativa entre los/as aspirantes que ocupen el orden de clasificación 2º, 3º, 4º y así sucesivamente hasta la finalización de la lista; es decir tendrán carácter rotatorio.**

## **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.**

Los/as aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o ser extranjero de otra nacionalidad con residencia legal en España, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de octubre, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, parar el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

Estarán excluidos del proceso de selección:

- a) Solicitantes que presenten incidencias por absentismo laboral en contrataciones anteriores con este Ayuntamiento
- b) Aquellos que hayan cometido faltas derivadas de agresiones físicas o verbales a compañeros o superiores, o que no hayan cumplido con las funciones propias del puesto de trabajo en contrataciones anteriores
- c) Solicitante que pertenezcan a una unidad familiar en la que algún miembro se encuentre trabajando en la actualidad en el Ayuntamiento de Novés o se encuentre





pendiente de contratación por haber sido seleccionado en alguno de los planes de empleo convocados.

En ningún caso podrán ser seleccionados, para esta obra, más de una persona por unidad familiar.

### **TERCERA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y PLAZO.**

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán presentar la solicitud, en el modelo recogido en el Anexo de las presentes bases, en la que deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base segunda, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI

-Certificados de periodos de inscripción y de prestaciones expedidos por las oficinas del del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), durante los 2 últimos años, hasta la fecha actual.

-Certificado de empadronamiento histórico y colectivo del /la solicitante.

-Declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2019 o Declaración responsable de ingresos de todos y cada uno de los miembros que consten en el certificado de empadronamiento histórico colectivo expedido por el Ayuntamiento, obtenidos en el citado ejercicio.

Estos documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de NOVÉS o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de uno de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de 15 días naturales** desde el siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de NOVÉS, en la sede electrónica ([www.noves.sedelectronica.es](http://www.noves.sedelectronica.es)) y en su página web ([www.noves.es](http://www.noves.es)).

### **CUARTA.- ADMISIÓN-EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica y en su página web ([www.noves.es](http://www.noves.es)) la Resolución de Alcaldía por la que se aprueba la **lista provisional** de los admitidos/as y excluidos/as, con transcripción íntegra de la misma e indicación del defecto motivador de la exclusión, así como del plazo de subsanación de éste cuando fuese susceptible de la misma, transcurrido el cual sin efectuarla, se producirá la caducidad de dicho derecho. En dicha resolución se determinará igualmente el lugar y fecha de constitución del Tribunal Calificador y de su composición. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante la celebración de la prueba, se advierte en las solicitudes de los/as aspirantes inexactitud o falsedad que fuese causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, proponiendo al órgano convocante que resuelva tal exclusión. Concluido el plazo de subsanación se dictará Resolución con la aprobación de la **lista definitiva** de los admitidos/as y excluidos/as.

### **QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

El Tribunal calificador estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, y serán asistidos por un Secretario, que tendrá voz sin voto. Su designación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica y en su página web ([www.noves.es](http://www.noves.es)). Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. Podrán contar con el apoyo de otro personal que no forme parte del Tribunal, en calidad de asesor técnico con voz pero sin voto. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de los Vocales.





Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Cualquier interesado/a podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

#### **SEXTA.- PROCESO DE SELECCIÓN.**

El proceso de selección entre los/as aspirantes admitidos para determinar el orden de prelación en el procedimiento de contratación se realizará por el **Tribunal de Selección**, mediante **una baremación, en la que se tendrán en cuenta los siguientes criterios:**

- Condición de desempleado/a.
- Nivel de ingresos de todos los miembros que figuren en el certificado de empadronamiento histórico y colectivo.
- Prestaciones, subsidios o salarios que , en su caso perciban todos y cada una de las personas que consten en el referido certificado de empadronamiento.
- Experiencia laboral en el mismo sector tanto en la administración pública como en la privada y formación.
- Tiempo transcurrido desde la última vez que trabajó en el Ayuntamiento de Novés.

Conforme a dichos criterios los/as aspirantes admitidos podrán obtener la siguiente puntuación:

#### **FASE 1. VALORACIÓN DE MÉRITOS (55 puntos).**

Se puntuará esta fase de 0 a 55 puntos.

**- Experiencia: En puestos de trabajo que conlleven el desempeño de las funciones a realizar. Máximo 45 puntos.**

Se otorgará 0'60 (sesenta centésimas) de punto por MES trabajado, incluyendo fracciones, en cualquier entidad pública o empresa (pública o privada) en la que se haya desarrollado labores similares en el mismo sector.

Se otorgará 0'45 (cuarenta y cinco centésimas) de punto por MES trabajado, incluyendo fracciones, en cualquier entidad pública o empresa (pública o privada) en la que se haya desarrollado labores similares en un sector distinto.

Se tendrán en cuenta a la hora de valorar la antigüedad los periodos de baja maternal o excedencia por cuidado de menores, siempre que se procediera de situación de activo, con un máximo de un año por situación reconocida.

La experiencia se podrá acreditar mediante el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que conste expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización.

**- Formación: sólo se tendrán en cuenta los cursos relacionados con la materia objeto de este puesto. Máximo 10 puntos.**

Por cursos hasta 15 horas

5 puntos por curso

---

### **Ayuntamiento de Novés**

Plaza de España nº 2, Novés. 45519 (Toledo). Tfno. 925778101. Fax: 925778014



Cód. Validación: 6X5ZDE5H2EHH6ZYJD7JS3G2PA | Verificación: <https://noves.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10



Por cursos de 16 hasta 50 horas	6 puntos por curso
Por cursos de 51 hasta 120 horas	7 puntos por curso
Por cursos de más de 120 horas	10 puntos por curso

## FASE 2 CIRCUNSTANCIAS LABORALES ( 15 PUNTOS)

**-Condición de desempleado/a Como máximo en este apartado se podrán alcanzar 5 puntos:**

- 1.- Estar en situación de desempleo por un tiempo igual o inferior a 3 meses: 1 punto.
- 2.- Estar en situación de desempleo entre 3 meses y 6 meses: 2 puntos.
- 3.- Estar en situación de desempleo entre 6 meses y 9 meses: 3 puntos.
- 4.- Estar en situación de desempleo entre 9 meses y 12 meses: 4 puntos.
- 5.- Estar en situación de desempleo más de 12 meses: 5 puntos.

**- Nivel de ingresos de todos los empadronados en el mismo domicilio:**

Para el cálculo de ingresos se computarán los ingresos anuales conforme a la Declaración de IRPF aportada correspondiente al ejercicio de 2019 o bien a la Declaración Jurada de ingresos de todos y cada uno de los miembros que en dicha anualidad figurasen empadronados en el domicilio de referencia.

- 1.- Total de ingresos anuales del domicilio igual o inferior a 2.400 € = 4 puntos
- 2.- Ingresos superiores a 2.400 € e inferiores a 3.600 € = 3 puntos.
- 3.- Ingresos superiores a 3.600 € e inferiores a 4.800 € = 2 puntos.
- 4.- Ingresos superiores a 4.800 € e inferiores a 6.000 € = 1 punto.
- 5.- Ingresos superiores a 6.000 € = 0 puntos.

**- Prestación, subsidio de desempleo, pensión, salario o similar:**

Para la valoración de este apartado se tendrán en cuenta cualquier tipo de ingreso que perciba el/la aspirante admitido en la actualidad.

- 1.- Si percibe algún tipo de ingreso: 0 puntos.
- 2.- Si no percibe ningún tipo de ingreso: 1 punto.

**- Tiempo transcurrido desde el último trabajo en el Ayuntamiento de Novés.**

1. Hasta 3 meses desde la última contratación por el Ayuntamiento: 1 punto.
2. Hasta 6 meses desde la última contratación por el Ayuntamiento: 2 puntos.
3. Hasta 9 meses desde la última contratación por el Ayuntamiento: 3 puntos.
4. Hasta 12 meses desde la última contratación por el Ayuntamiento: 4 puntos.
5. Más de 12 meses desde la última contratación por el Ayuntamiento: 5 puntos.

## FASE 3.- ENTREVISTA PERSONAL. ( 30 PUNTOS)

Consistirá en una entrevista con el tribunal, que versará sobre

- |   |                        |
|---|------------------------|
| - Trayectoria profesional del aspirante                     | Ya valorada en méritos |
| - Conocimientos generales del pueblo, aptitudes y actitudes | Máx. 5 puntos          |
| - Labores a realizar y herramientas                         | Máx. 15 puntos         |

-CAPÍTULO VI. Deberes de los empleados públicos. Max. 10 puntos  
Código de Conducta, Art. 52,53,54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (LEBEP).

## Ayuntamiento de Novés



### **SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCESO.**

La fecha, hora y lugar en el que se desarrollará el proceso de selección se dará a conocer mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de NOVÉS y en su página web.

Todos los anuncios relativos a este proceso se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en su página web y sede electrónica.

### **OCTAVA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA. EMPATES.**

La puntuación total de los/as aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el procedimiento de baremación. A igualdad de puntuación entre dos o más aspirantes, tendrá prioridad la mayor puntuación alcanzada en los apartados siguientes y por el siguiente orden:

1º. A) Condición de desempleado (antigüedad como desempleado)

2º. C) Percepción o no de ingresos actuales.

3º. B) Nivel de ingresos de todos los inscritos en el mismo domicilio, según conste en el certificado de empadronamiento histórico y colectivo mencionado anteriormente.

4º. D/ Tiempo transcurrido desde la última contratación.

### **NOVENA.- PUBLICACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.**

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web la puntuación total del proceso selectivo por orden de clasificación. Dicha propuesta, que determinará la composición de las bolsas de trabajo para su llamamiento, se elevará a la Alcaldía para su aprobación que determinará la composición de las bolsas de empleo para su llamamiento.

### **DÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO**

La gestión de ambas bolsas de trabajo se realizará con sujeción a las siguientes reglas:

1. La bolsa es cerrada por lo que no podrá inscribirse a ninguna persona acabado el proceso selectivo.

**2. El la contratación del Personal de limpieza para ambas bolsas, se realizará por riguroso orden de clasificación para la 1ª contratación.**

**Finalizada la 1ª contratación, las sucesivas contrataciones que hayan de realizarse, en su caso, se efectuarán de forma correlativa entre los/as aspirantes que ocupen el orden de clasificación 2º,3º, 4º y así sucesivamente hasta la finalización de la lista; es decir tendrán carácter rotatorio.**

Se contactará telefónicamente con la persona a la que corresponda ser contratada, en su caso, conforme a lo establecido en el párrafo anterior. Si no es posible contactar telefónicamente con algún/alguna aspirante, se intentará por una sola vez la comunicación en el domicilio fijado en la solicitud de participación en la bolsa de trabajo. En caso de estar ausente en el domicilio se dejará un aviso. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en 24 horas se considerará que renuncia a la contratación. Quienes rechacen una oferta de trabajo sin acreditar causa que lo justifique quedarán automáticamente excluidos de la bolsa de trabajo. Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de la prestación pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa. Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

**3. El/la aspirante a contratar de las bolsas deberá presentar en el Ayuntamiento de Novés los documentos que le sean exigidos, cuando vayan a ser contratado/a por la**







## Alcaldía.

**4. El periodo máximo de contratación no será superior a 3 meses.**

**5. La contratación de una persona en una de las bolsas supondrá su exclusión automática de la otra en la que, en su caso, estuviese incluido. Se recomienda pues la inscripción en la bolsa en la que verdaderamente esté interesado/a.**

### **UNDÉCIMA.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.**

Cuantos actos y tramites se deriven de la presente convocatoria se impugnarán de conformidad con lo previsto en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes Bases, de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del R.D. 896/1991, de 7 de junio, se publicarán íntegramente en el Tablón Municipal de Anuncios, en la sede electrónica así como en la web municipal [www.noves.es](http://www.noves.es).



## ANEXO I

<b>Constitución de Bolsa de Trabajo</b>	<b>A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN</b>	
	N.º Expediente	N.º Registro
	33/2021	_____
	Modelo	Fecha:

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos		NIF	
_____		_____	
Dirección			
_____			
Código Postal	Municipio	Provincia	
_____	_____	_____	
Teléfono	Móvil	Fax	Email
_____	_____	_____	_____

DATOS DE NOTIFICACIÓN	
Persona a notificar:	Medio Preferente de Notificación
o Solicitante	o Notificación Postal
	o Notificación Electrónica

## EXPONE

**PRIMERO.** Que vista la convocatoria anunciada en el la página WEB municipal y Sede Electrónica junto con las bases de la misma, de fecha 2 de febrero de 2021, en relación con la convocatoria para participar en el proceso de selección para conformar las bolsas de trabajo para personal laboral del servicio de limpieza de edificios y viaria conforme con la misma

**SEGUNDO.** Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

**TERCERO.** Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección para constituir la bolsa de trabajo para personal laboral del servicio de limpieza de edificios y viaria y manifiesta su participación en la/s siguiente/s:

**Ayuntamiento de Novés**







**(marcar con una cruz la elección)**

- Bolsa de Trabajo para limpieza de edificios públicos,  
 Bolsa de Trabajo para limpieza viaria.

**CUARTO.** Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI
- Certificados de periodos de inscripción y de prestaciones expedidos por las oficinas del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), durante los 2 últimos años, hasta la fecha actual.
- Certificado de empadronamiento histórico y colectivo del /la solicitante.
- Declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2019 o Declaración responsable de ingresos de todos y cada uno de los miembros que consten en el certificado de empadronamiento histórico colectivo expedido por el Ayuntamiento, obtenidos en el citado ejercicio.

Por todo ello,

### **SOLICITA**

Que se admita esta solicitud para las pruebas para el proceso de selección para la constitución de una bolsa de trabajo para personal laboral.

En Novés, a \_\_\_\_\_ de febrero de 2021.

El Solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_.”

.Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://noves.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

En Novés a 24 de febrero de 2021.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

Fdo. José Hernández García.

---

**Ayuntamiento de Novés**

Plaza de España nº 2, Novés. 45519 (Toledo). Tfno. 925778101. Fax: 925778014



Cód. Validación: 6X5ZDE5H2EH6ZYJD7J5G2PA | Verificación: <https://noves.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10



Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de \_\_\_\_\_ o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en \_\_\_\_\_, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

